



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00214 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Minexport SL
Demandados	El Porvenir Minero S.A.S
Decisión	Previo a resolver recurso

Verificados los acaeceres procesales que se documentan en el expediente y con el fin de obtener mayores elementos de convicción, el Despacho, con fundamento en las facultades que se originan en el artículo 42 numerales 1,4, 5 del C.G.P.; estima necesario requerir a los litigantes para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, aclaren los puntos que se indicarán a continuación:

La parte demandante:

¿Por qué se abstuvo de aportar el documento de promesa de compraventa accionaria que data del 22 de enero de 2021 y de aludir al mismo en el escrito de demanda? ¿Hubo estipulaciones entre las partes que justifiquen la abstención de presentarlo? ¿Cuáles?.

A la parte demandada:

¿Por qué aspira a que se el Despacho entre a considerar o a validar un documento de promesa de venta del 22 de enero de 2021, cuando con posterioridad al mismo, fue suscrito por las mismas partes, el documento de compraventa de las mismas acciones, el 8 de marzo de 2021? ¿Hubo estipulaciones entre las partes que así lo justifiquen? ¿Cuáles?.

A ambas partes:

En consideración a que la cláusula cuarta del contrato de compraventa accionaria, establece en su parte final que "(...) los vendedores se obligan a

(...) aprobar a cesión del porcentaje accionario y los términos en que se hará , realizar el registro en el libro de accionistas de las acciones que vayan siendo pagadas y transferidas...

El Despacho los requiere para que indiquen ¿Cuáles son los términos a que se refiere esa cláusula? ¿En qué parte se constata que ya fueron cumplidos por parte del vendedora?.

Cumplido este término, se desatará el recurso propuesto por la parte demandada.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091db088caba9c534bb7f2cfa6db4a99b2ebbc3fbadc7e40af894799e2610d2e**

Documento generado en 10/03/2023 11:20:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**